



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 5 2 7

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8538: DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Desafectación del dominio público municipal el área correspondiente a la calle Rosario de Santa Fe, desde la Línea Municipal Noroeste de la calle Lavallol, hasta la Línea Municipal Sudoeste de la calle Juan Bautista de la Salle de la Ciudad de Beccar, entre las manzanas 64 y 65 de la Sección A, Circunscripción VIII, según nomenclatura catastral.-

DECRETO Nro.2055/2010: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 1° de Octubre de 2010.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 10635-T-2003.-
Expte. N° 11286-G-2003.-
Expte. N° 6693-F-2004.-

SAN ISIDRO, 19 de agosto de 2010.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2055
Del 9 de setiembre de 2010.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO TERCERA REUNION – DECIMA SESION ORDINARIA de fecha 18 de agosto de 2010, ha sancionado la ORDENANZA N° 8538 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8538
DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL
Desafectación

ARTICULO 1°.- Desaféctase del dominio público municipal el área correspondiente a la calle Rosario de Santa Fe, desde la Línea Municipal Noroeste de la calle Lavallol, hasta la Línea Municipal Sudoeste de la calle Juan Bautista de la Salle de la Ciudad de Beccar, entre las manzanas 64 y 65 de la Sección A, Circunscripción VIII, según nomenclatura catastral.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo la venta directa de las tres parcelas definidas por el croquis de mensura elaborado por la Secretaría de Inspecciones y registros Urbanos, a los respectivos vecinos propietarios linderos, a saber:

- Parcela A, con una superficie aproximada de 310,74 m², al Sr. Carlos Mario Tait, DNI 12.153.792, propietario de las parcelas 1 a y 1 b de la Manzana 65, Sección A, Circunscripción VIII, según trámite desarrollado en el Expte. N° 10635-T-2003;
- Parcela B, con una superficie aproximada de 252,48 m² al Sr. Aldo Ernesto Gamarra CI 4.787.739 y a la Sra. Rosa Grimaldi de Gamarra CI 8.440.211, ambos propietarios de la Parcela 4 de la Manzana 64, Sección A, Circunscripción VIII, según trámite desarrollado en Expte. 11286-G-2003;
- Parcela C, con una superficie aproximada de 158,99m², a la Sra. Elsa O. Fraga DNI 4.652.460, propietaria de la Parcela 3 de la Manzana 64, Sección A, Circunscripción VIII; según trámite desarrollado en el Expte. N° 6693-2004.-

ARTICULO 3°.- Los adquirientes costearán la confección y aprobación reglamentaria del Plano de Mensura, División y Anexión de la extensión del predio determinado en el artículo 1°, por el cual se determinarán las superficies exactas de las Parcelas A, B y C.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 10635-T-2003.-
Expte. N° 11286-G-2003.-
Expte. N° 66993-F-2004.-

ARTICULO 4°.- El precio de venta a abonar por los adquirientes, surgirá de aplicar a las superficies que el Plano de Mensura, División y Anexión aprobado y registrado, asigne a cada Parcela, el siguiente precio unitario establecido según tasación, a saber: PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00) por cada metro cuadrado de superficie de las dos parcelas con frente a la calle Lavallol; y PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950,00) por cada metro cuadrado de superficie de la Parcela con frente a la calle Juan Bautista de la Salle.

El escribano ante quien se efectuará la traslación de dominio, será designado por la Comuna, abonando los adquirientes los respectivos honorarios y gastos que implique la gestión notarial.-

ARTICULO 5°.- Los titulares del dominio de las tres Parcelas resultantes del plano referido en el Artículo 3°, otorgarán para tales superficies al Fisco Provincial, Servidumbre perpetua y continua de paso subterráneo para los conductos de desagües ya construidos, según las actuaciones del Expediente Provincial N° 2406-11788-1959, y de acceso a cada predio, estableciéndose las restricciones al dominio consiguientes por las que se abstendrán de levantar en las áreas a adquirir, construcciones estables y/o permanentes, permitiendo el ingreso a las propiedades del personal designado oficialmente para realizar tareas de mantenimiento y trabajos accesorios y/o ampliatorios de los desagües existentes.

Los condicionamientos expuestos se transcribirán obligatoriamente como Notas en el Plano de mensura, División y Anexión, en todas las escrituras traslativas del dominio de cualquiera de los tres inmuebles, que se suscriban en el futuro.-

ARTICULO 6°.- Lo dispuesto por la presente se instrumentará según lo establecido por la Ordenanza N° 7473.-

ARTICULO 7°.- Los recursos de la venta de las parcelas mencionadas serán destinados a la Subsecretaría de Prevención Ciudadana, para la adquisición de equipamientos y tecnología.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro